LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1943

Nº 0036

CONVENCION.- Apruébase la suscrita en Buenos Aires el 23/12/36

Ministerio de Relaciones Exteriores

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase la Convención suscrita en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936, sobre la construcción y financiamiento de la Carretera Panamericana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Carlos Salinas Aramayo.

ES CONFORME: Humberto Palza, Oficial Mayor de RR. EE.